GOBIERNO DE CHILE
INDAP

TOMADO RAZON
27 NOV. 2006

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
**DIRECCION NACIONAL** 301.026
**DIVISIÓN DE FOMENTO**
CPJ/GBR/RCC/PAP/MMH/

**APRUEBA CONVENIO ENTRE INDAP Y FIA, PARA LA CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INNOVACIÓN AGRARIA.**

**SANTIAGO,** 05 OCT. 2006

**RESOLUCION Nº** 289 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9° del DFL N°1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

**CONSIDERANDO**

Que, la agricultura de nuestro país enfrenta grandes desafíos que involucran a productores, organizaciones, empresarios, profesionales y técnicos del sector. En este marco, las instituciones públicas del sector agrario reconocen la necesidad de focalizar esfuerzos hacia aquellos productores, empresarios y organizaciones que por su diversidad y por las restricciones que enfrentan, requieren de un intenso proceso de innovación tecnológica, de manera de alcanzar mejores perspectivas de desarrollo.

Que, entre las políticas de Gobierno para apoyar a la pequeña agricultura familiar campesina se encuentra su integración al fortalecimiento de los procesos productivos y agroindustriales, poniendo especial énfasis en la calidad, e inserción a los mercados nacionales e internacionales, a través del fomento de la innovación tecnológica.

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

Que, la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), la Subsecretaría de Agricultura e INDAP han estimado oportuno impulsar el desarrollo de Estudios y Proyectos de Innovación Agraria por parte de la Agricultura Familiar Campesina. Este objetivo incluye, entre otros, la ejecución de proyectos y estudios que contribuyan al desarrollo de una Agricultura Limpia y de Calidad, en el marco del Sistema Nacional de Menciones de Calidad, que gestiona la Subsecretaría de Agricultura.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

Que la **Fundación para la Innovación Agraria (FIA),** del Ministerio de Agricultura tiene la función de impulsar y promover la innovación en las distintas actividades de la agricultura nacional, para contribuir a su modernización y competitividad. De este modo, la labor de **FIA** busca mejorar la rentabilidad del sistema productivo y la competitividad del sector agrario, a fin de ofrecer mejores perspectivas de desarrollo a los productores y productoras agrícolas y mejorar las condiciones de vida de las familias rurales del país.

Que el Decreto con Fuerza Ley Nº 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su Articulo 9º, señala que a modo de excepción y según la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo. En el presente caso, se requiere contratar una consultoría, cuyas materias se encomiendan en especial consideración de las capacidades del consultor que prestará el servicio, en este caso, FIA que cuenta con larga experiencia en la elaboración e implementación de concursos de proyectos y estudios, apoyado en sus propias capacidades técnicas y operativas demostrables en el tiempo.

Que **FIA** cuenta con un Sistema de Supervisión de Proyectos y Estudios Operativos a través del cual es posible realizar el seguimiento y la supervisión técnica y financiera y de difusión de las propuestas o iniciativas en marcha, que permite tomar las medidas oportunas y ajustes técnicos y financieros necesarios para la adecuada gestión de los proyectos y uso de los recursos adjudicados.

**R E S U E L V O:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio celebrado con fecha 02 de agosto de 2006, entre la Fundación para la Innovación Agraria y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**PARA LA CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago de Chile, a 02 de agosto de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional, don **HERNÁN ROJAS OLAVARRIA,** Rut.: 8.668.254-0, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Agustinas 1465, 9º piso, Santiago y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, Corporación de Derecho Privado, en adelante **FIA** o la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don **RODRIGO VEGA ALARCON,** Rut.: 7.330.286-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Loreley 1582, comuna de La Reina; han acordado celebrar el presente Convenio, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agricultura de nuestro país enfrenta grandes desafíos que involucran a productores, organizaciones, empresarios, profesionales y técnicos del sector. En este marco, las instituciones públicas del sector agrario reconocen la necesidad de focalizar esfuerzos hacia aquellos productores, empresarios y organizaciones que por su diversidad y por las restricciones que enfrentan, requieren de un intenso proceso de innovación tecnológica, de manera de alcanzar mejores perspectivas de desarrollo.

Que, entre las políticas de Gobierno para apoyar a la pequeña agricultura familiar campesina se encuentra su integración al fortalecimiento de los procesos productivos y agroindustriales, poniendo especial énfasis en la calidad, e inserción a los mercados nacionales e internacionales, a través del fomento de la innovación tecnológica.

Que, la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), la Subsecretaría de Agricultura e INDAP han estimado oportuno impulsar el desarrollo de Estudios y Proyectos de Innovación Agraria por parte de la Agricultura Familiar Campesina. Este objetivo incluye, entre otros, la ejecución de proyectos y estudios que contribuyan al desarrollo de una Agricultura Limpia y de Calidad, en el marco del Sistema Nacional de Menciones de Calidad, que gestiona la Subsecretaría de Agricultura.

Que la **Fundación para la Innovación Agraria (FIA),** del Ministerio de Agricultura tiene la función de impulsar y promover la innovación en las distintas actividades de la agricultura nacional, para contribuir a su modernización y competitividad. De este modo, la labor de **FIA** busca mejorar la rentabilidad del sistema productivo y la competitividad del sector agrario, a fin de ofrecer mejores perspectivas de desarrollo a los productores y productoras agrícolas y mejorar las condiciones de vida de las familias rurales del país.

Que el **FIA** cuenta con larga experiencia en la elaboración e implementación de concursos de proyectos y estudios, apoyado en sus propias capacidades técnicas y operativas demostrables en el tiempo.

Que **FIA** cuenta con un Sistema de Supervisión de Proyectos y Estudios Operativos a través del cual es posible realizar el seguimiento y la supervisión técnica y financiera y de difusión de las propuestas o iniciativas en marcha, que permite tomar las medidas oportunas y ajustes técnicos y financieros necesarios para la adecuada gestión de los proyectos y uso de los recursos adjudicados.

Las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

El objetivo del Convenio es apoyar proyectos y estudios de innovación que permitan el desarrollo de productos agropecuarios de calidad, con origen en la Agricultura Familiar Campesina de forma de aumentar su competitividad.

Para el cumplimiento de este objetivo **INDAP** solicita a **FIA** que a partir de su experiencia y competencia en la materia, se comprometa a realizar las siguientes acciones.

(a) Realizar los procesos de convocatoria, asignación y adjudicación de recursos para el desarrollo y ejecución de proyectos y estudios de innovación agraria, cuya duración no podrá sobrepasar los tres años a contar de la vigencia del presente Convenio.

(b) Manejar el conjunto de proyectos y estudios adjudicados de acuerdo al punto anterior, integrando adecuadamente la supervisión y seguimiento de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, de manera de apoyar la adecuada gestión de las distintas iniciativas y el logro de las metas propuestas.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

**CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES**

Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación:

**De la responsabilidad conjunta:**

Administración del Convenio

(a) Constituir un Comité Técnico del presente Convenio (Comité INDAP-FIA) encargado de definir los términos y las condiciones de él o los concursos de proyectos y estudios de innovación y de darle seguimiento a las actividades en éste señaladas. Este Comité estará conformado por dos representantes de cada parte, designados por los respectivos Directores de ambas instituciones.

(b) Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que le corresponden, de conformidad con el presente instrumento, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, ésta se verá eximida de toda culpa.

**De la responsabilidad del FIA**

A continuación se describen las responsabilidades de **FIA** respecto a:

1. **Administración de los recursos**
   a. El **FIA** será quien administre los recursos financieros comprometidos para la ejecución del Convenio, tanto para la identificación y adjudicación de proyectos y estudios como para supervisión y seguimiento de éstos.

   b. (B) Deberá elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales serán con la siguiente periodicidad:
      - Rendiciones parciales de gastos, la que deberá entregar semestralmente.

   c. Si al término del Convenio, existieran recursos no comprometidos o adjudicados corresponderá a las partes de común acuerdo definir el destino de los fondos no utilizados. Para estos efectos el Comité Técnico podrá sugerir la realización de nuevas actividades para el destino de estos fondos, las que deberán enmarcarse dentro de los objetivos de este convenio

2. **Identificación, asignación y adjudicación de las propuestas**

   (a) FIA elaborará las Bases Técnicas y Administrativas para realizar él o los concursos de proyectos y estudios de innovación, orientados a promover el desarrollo de productos de calidad con origen en la agricultura familiar campesina, en las que se deberá:
   - Definir objetivos, tipos y características de los proyectos y estudios factibles de financiar en el marco de los objetivos del presente Convenio.
   - Determinar los requisitos y formatos de presentación de las propuestas.
   - Definir las disposiciones generales respecto a las normas de financiamiento, condiciones administrativas y compromisos.
   - Señalar los criterios de evaluación de dichas propuestas.

   Estas definiciones se basarán en los antecedentes que sean proporcionados por **INDAP** al **FIA**, las que serán entregados por dicha Institución al Comité Técnico del Convenio para su análisis y aprobación.

(b) FIA realizará directamente él o los Concursos de proyectos y estudios de innovación, para lo cual implementará los procedimientos de los programas de FIA asociados al llamado a concurso, ingreso de propuestas, admisión, evaluación, adjudicación y entrega de los recursos correspondientes.

**FIA** utilizará el sistema de admisión, evaluación y adjudicación de acuerdo con los siguientes procedimientos establecidos por la **Fundación:**

**Admisión**

Con posterioridad a la recepción de las propuestas, se verificará si ellas se ajustan o no a las disposiciones de presentación descritas en las Bases de postulación. Las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos no serán admitidas.

La admisión o rechazo de la propuesta será comunicada por escrito al representante legal del agente postulante, dentro de las tres semanas siguientes a la recepción de las propuestas por parte de **FIA**.

**Evaluación**

Las propuestas admitidas ingresan al proceso de evaluación cuyo objetivo es analizarlas de acuerdo con los criterios de evaluación señalados en las Bases.

El proceso de evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas. La primera, consiste en la evaluación individual de cada una de ellas de acuerdo a los criterios definidos y establecidos en las Bases de la convocatoria. Se efectuarán dos a tres evaluaciones individuales por propuesta, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación con los referidos criterios. Las evaluaciones individuales serán realizadas por profesionales de **FIA** de acuerdo con la especificidad temática.

La segunda etapa consiste en la priorización de las propuestas de acuerdo a sus calificaciones técnicas (evaluación individual), a su relevancia e importancia dentro de su área temática y a su posible impacto en el sector silvoagropecuario nacional, regional y zonal. Esta tarea será de responsabilidad del Comité Técnico del concurso, integrado por profesionales de **FIA** y representantes del Comité Técnico del Convenio entre los cuales, al menos uno, debe pertenecer a **INDAP**.

**Adjudicación**

El objetivo de esta etapa es seleccionar, de acuerdo con la evaluación precedente, las propuestas que serán finalmente adjudicadas. La decisión sobre la adjudicación de las propuestas será de responsabilidad del Consejo Directivo de la **Fundación**, el cual, de acuerdo al mérito de las propuestas, la recomendación del Comité Técnico de cada concurso y los recursos disponibles, sancionará los resultados del concurso, determinando la aprobación de propuestas, la asignación de recursos y las condiciones de adjudicación.

Tanto su aprobación como su rechazo será comunicada por escrito al representante legal del agente postulante en cada caso.

El procedimiento descrito (admisión, evaluación y adjudicación) tendrá una duración aproximada de 2 a 3 meses, considerando desde el cierre de la respectiva convocatoria (concurso) hasta el momento en que se comunica por escrito la decisión de asignación de recursos.

3. **Supervisión de los proyectos y estudios de innovación adjudicados**

(a) El **FIA** utilizará los principales instrumentos usados en el Seguimiento y Supervisión de sus proyectos y estudios, los que se refieren a:

- Indicadores obtenidos directamente o construidos a partir de los informes periódicos. Estos indicadores serán de ejecución física y de ejecución presupuestaria. El flujo de información se establecerá desde el Ejecutor hacia el financiador.

- Supervisón técnica en terreno. Ejecutado por el FIA en forma directa, por personal que cuenta con la calificación técnica para realizar como mínimo dos visitas técnicas por proyecto al año.

(b) El FIA utilizará la estrategia de supervisión que dispone actualmente para sus proyectos y estudios, la que está basada en un procedimiento sencillo de registro de información en formatos adecuados (Informes Técnico y Financieros de Avance y Finales) lo cual le permite realizar el análisis comparativo y periódico entre lo formulado (documento del proyecto o estudio) y lo ejecutado (indicadores e informes de supervisión de terreno). Se deberán presentar al menos dos informes técnicos y financieros anualmente y un informe técnico y financiero final al término del proyecto. En el caso de los estudios, se deberán presentar al menos un informe técnico y financiero de avance y un informe técnico y financiero final. Una copia ya aprobada por **FIA** de estos informes, será entregada periódicamente a **INDAP**.

En cada contrato de Aporte y Ejecución del proyecto o estudio el **FIA** establecerá una coincidencia o articulación entre los períodos de desembolso y los períodos de informes y supervisión de seguimiento.

(c) FIA diseñará y propondrá a INDAP, en conjunto con el Comité Técnico del Convenio, las actividades de difusión y transferencia de los resultados parciales y finales que se obtengan.

**<u>De la responsabilidad de INDAP</u>**

1. **INDAP** entregará a **FIA** para la adecuada ejecución del Convenio la suma de $100.000.000 (cien millones de pesos). Esta cantidad deberá ser destinada a:

   - Ejecución y desarrollo de los proyectos y estudios de innovación adjudicados en el o los concursos que se realicen. En el marco del concurso de proyectos deberán, al menos, financiarse un número de 3 iniciativas, que no podrán sobrepasar los tres años de duración.

   - Pagar a **FIA** el costo de administración de recursos de la realización del o los concursos de innovación y el seguimiento y supervisión de los proyectos o estudios adjudicados.

   Dichos recursos se traspasarán a **FIA** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

2. Revisar y aprobar las Bases Técnicas y Administrativas para realizar el o los concursos de proyectos o estudios de innovación.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

**CLAUSULA TERCERA: COSTO ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN**

Por la administración de los recursos, identificación, asignación y adjudicación de las propuestas y la realización de la supervisión y seguimiento de todos los proyectos y estudios adjudicados en él o los concursos, **FIA** cobrará a **INDAP** el 12% del monto total de la transferencia que se realice. Este monto deberá ser pagado por **INDAP** a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

**CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA**

En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en este Convenio, el **FIA** entregará un Pagaré suscrito ante Notario, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre INDAP, por el monto total de los recursos acordados transferir por el presente instrumento, al momento de la entrega de éstos, documento que será renovado anualmente, de tal forma que se mantenga vigente hasta los 60 días siguientes a la fecha de término de vigencia de este Instrumento.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de tres años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, mediante carta certificada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, el que se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes. Si las partes no pudieren ponerse de acuerdo sobre la persona del árbitro corresponderá a la justicia ordinaria su designación, que en tal evento será árbitro de derecho.

**CLAUSULA SEPTIMA: PERSONERIA**

La personería de don **RODRIGO VEGA ALARCÓN** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria Nº 150, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 27 de Marzo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 4 de abril de 2006, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA** para actuar en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en el Decreto Supremo Nº10 de fecha 16 de marzo de 2006, del Ministerio de Agricultura.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

**CLAUSULA OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de $100.000.000, se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 407, del presupuesto vigente del Servicio.

**TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**HERNAN ROJAS OLAVARRIA**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INDAP**

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE CLIENTES; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.